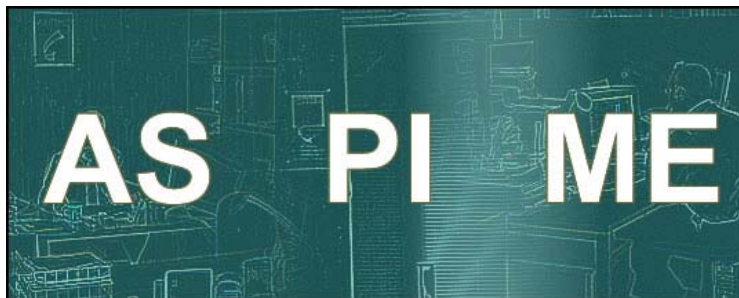


BOLETIN
INFORMATIVO
NOVIEMBRE
2006



Passeig Cordellas, 30
08290 CERDANYOLA VALLES
telf: 936920258

SUMARIO

1. LABORAL:

- CALENDARIO LABORAL
- REFORMA LABORAL
- TARIFA DE ACCIDENTES DE TRABAJO
- LA INSPECCION DE TRABAJO
- NUEVAS AYUDAS PARA TRABAJADORES DE 59 AÑOS
- EL ESTATUTO DEL TRABAJADOR AUTONOMO
- LA PENSION MEDIA DE LOS AUTONOMOS
- SUSTITUCION DE VACACIONES
- SALUD Y MUTUAS

2. FISCAL:

- PLANES DE PENSIONES
- LAS NIC
- ACTUALIZACION CATASTRAL
- TIPOS IMPOSITIVOS
- DEPOSITOS FINANCIEROS
- REFORMA FISCAL

3. RECORDATORIOS

5. CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE

6. NOTICIAS ASPIME

Distinguido/a Sr./a :

“Como quien no quiere la cosa” el ejercicio fiscal 2.006 va llegando a su final. Es bastante habitual la escasez de novedades fiscales en años como el que terminamos, ya que la inminente aparición del Nuevo Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras reformas como la de Impuesto sobre Sociedades, ensombrecen cualquier otra noticia de carácter fiscal.

Pero ya se sabe que en momentos de cambios drásticos de fiscalidad, es necesaria (mas que nunca) una mirada de “rejo” a la normativa actual, para evaluar y chequear decisiones que dependiendo el momento en que se tomen (finales de 2006 o en 2007) pueden suponer economías de escala para su bolsillo.

Nuestro despacho considera “vital” realizar una “simulación” de la fiscalidad ¿que vendrá” el próximo verano de 2.007. Porque ya en mas de una ocasión hemos comentado que si queremos optimizar el pago de impuestos, es básico “sentarse” en estos últimos meses del año y “teletransportarse” al momento de presentación de los principales impuestos directos de nuestro sistema impositivo: El Impuesto sobre la Renta de las personas físicas y el Impuesto sobre Sociedades.

En este boletín, analizamos entre otros temas : el esperado anteproyecto del estatuto del trabajador autónomo ; la reforma de las tarifas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ; las nuevas ayudas para trabajadores mayores de 59 años ; los cambios en el rescate de los planes de pensiones con el nuevo IRPF ; la prórroga en la aplicación de las NIC y una interesantísima comparativa de los tipos impositivos del Impuesto sobre la Renta en la Unión Europea.

Los profesionales de ASPIME participaron durante este ultimo trimestre en diversas conferencias y jornadas que acerquen el enrevesado mundo fiscal al empresario .

Aprovechar la oportunidad para presentarles nuestra nueva web www.aspime.es, que intenta acercar la actividad y conocimientos de nuestra organización a nuestro activo mas valioso: nuestros clientes

Esperamos que la información que le proporcionamos sea de su interés y no dude en contactar con nosotros para cualquier aclaración al respecto

Reciba un cordial saludo

Josep Maria Besalduch / Juan Antonio Sánchez



LABORAL

CALENDARIO DE FIESTAS OFICIALES 2007 CATALUÑA

1. 1 de Enero
2. 6 de Enero
3. 6 de Abril
4. 9 de Abril
5. 1 de Mayo
6. 15 de Agosto
7. 11 de Septiembre
8. 12 de Octubre
9. 1 de Noviembre
10. 6 de Diciembre
11. 8 de Diciembre
12. 25 de Diciembre
13. 26 de Diciembre



De las trece fiestas mencionadas, el día 6 de Enero, tendrá carácter de recuperable. Las otras doce serán de carácter retribuido y no recuperable. Además habrá que añadir dos fiestas locales, retribuidas y no recuperables.

REFORMA LABORAL

En nuestro boletín anterior les informábamos de las novedades introducidas por la reforma laboral, tanto en lo referente a las nuevas bonificaciones por conversión de contratos temporales en indefinidos, la contratación directa mediante contratos indefinidos, la rebaja de las cotizaciones, y determinados aspectos sobre las indemnizaciones por despido.

Uno de los puntos más importantes y a tener en cuenta el denominado PLAN EXTRAORDINARIO PARA LA CONVERSION DE AMPLEO TEMPORAL EN FIJO. Importancia en el sentido que dicho plan finaliza el próximo día 1 de enero del 2007. Requisitos y beneficios: los contratos de duración determinada o temporales, incluidos los formativos, de relevo y sustitución por jubilación, celebrados antes de 1 de junio del 2006, que se transformen en indefinidos, antes del 1 de enero del 2007, darán derecho a una bonificaciones mensual de la cuota empresarial a la Seguridad Social o, de 66,67 euros/ mensuales (800 € anuales) durante 3 años.





A partir del 1 de Enero las bonificaciones por transformación de contratos temporales en indefinidos se limitaran a contratos formativos, de relevo y sustitución por jubilación y se reducirá a 500 euros anuales durante 4 años.

TARIFA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

La reforma de las tarifas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, entrará en vigor a partir del 1 de enero, y supondrá un ahorro en las cuotas de Seguridad Social en determinados sectores de actividad. La tarifa de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, es una de las partidas que se reflejan en la liquidación de los Seguros Sociales (Tc1), que cubren las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y se abonan a las Mutuas de Accidentes y su importe es resultado de aplicar un % sobre la base de cotización en función de la categorías de cada trabajador y por tanto en una misma empresa aplicamos distintos % según las funciones. A partir del año 2007 no se va a agrupar a los trabajadores por la función específica que desempeñe sino por la actividad de la empresa de acuerdo con la clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) y por tanto a todos los trabajadores aplicaremos el mismo porcentaje. El resultado de aplicar esta nueva normativa según el sector y tipo de Actividad , van a tener rebaja de los tipos pero en otros sectores, este tipo se ve incrementado. La Seguridad Social calcula que un 21,67% de las empresas puede beneficiarse de una reducción del 5% del total de la cuota, el 68%, puede tener rebajas inferiores al 5% del total de la cuota, y en sentido contrario casi el 10% de las empresas tendrán un aumento.



LA INSPECCION DE TRABAJO

Una de los puntos negociados en el Acuerdo para la mejora del Crecimiento y del Empleo que dio lugar la Reforma Laboral fue el refuerzo de los efectivos y medios de la inspección de Trabajo. Así mismo se estableció potenciar el numero de actuaciones dirigidas a la revisión del fraude en la contratación temporal en empresas o sectores con una tasa de temporalidad superior a la media.





Dichas actuaciones ya se han iniciado en empresas con alto índice de temporalidad y por ello hay que tenerlo en cuenta en la planificación contractual. Sobretodo si queremos aprovechar las bonificaciones en las cuotas sociales que próximamente se van a limitar a la contratación directa de personal indefinido sin contrato temporal previo.

Así mismo, Departamentos de trabajo de algunas comunidades autónomas, están enviando comunicados informativos a las empresas con un índice de temporalidad elevado respecto a la media del sector, advirtiéndoles de las posibles irregularidades de la contratación temporal.



NUEVAS AYUDAS PARA TRABAJADORES MAYORES DE 59 AÑOS

A partir del 1 de enero del 2007, las empresas que mantengan a trabajadores mayores de 59 o mas años con contrato indefinido y con cuatro a más años de antigüedad, tendrán una reducción del 40% en la aportación empresarial a la Seguridad Social en la nomina del empleado. Las actuales bonificaciones van dirigidas a empleados de 60 o más años.

EL ESTATUTO DEL TRABAJADOR AUTONOMO

El pasado 27 de septiembre, gobierno y sindicatos firman el Estatuto de los Autónomos. Este anteproyecto de ley que regulará el colectivo irá posteriormente a las cortes y esta prevista su aprobación definitiva y finalización del trámite parlamentario a finales del año 2007

Una de las grandes novedades, y de las más comentadas, es el hecho de que los autónomos podrán cobrar el desempleo, pero para ello tendrán que cotizar más que se exige que el sistema de protección por desempleo garantice los principios de contribuidad, solidaridad y sostenibilidad financiera.





De acuerdo con el informe elaborado por el Comité de Expertos sobre el Estatuto, los autónomos tendrán derecho a parao ante una causa objetiva que impida la continuidad del desempeño de su trabajo o ante situaciones de conciliación de la vida laboral y familiar. El texto señala que la gestión de esa prestación económica corresponderá a un fondo denominado "de garantía de cese de actividad" para evitar confusiones con el desempleo de los trabajadores del régimen general. Así mismo, en los dos primeros años de actividad, si el trabajador obtiene unos ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional quedará exento de la obligación de cotizar. En materia de Seguridad Social, la propuesta regula el trabajo autónomos a tiempo parcial y sus cotizaciones, protege la maternidad y el riesgo durante el embarazo de la trabajadora autónoma, recoge la posibilidad de disfrutar de la jubilación anticipada. Por otro lado, limita la responsabilidad económica de los autónomos ante sus deudas, calificando de inembargables su vivienda habitual, su automóvil privado, así como sus ingresos medios anuales.



LA PENSION MEDIA DE LOS AUTONOMOS ES UN 39,1% INFERIOR A LA DEL REGIMEN GENERAL

La pensión media de los trabajadores autónomos se situó en junio en 446,57 euros al mes, mientras que la del régimen general era de 732,88 euros mes.

En la jubilación la diferencia es mayor: 495,69 euros los autónomos y 860,56 euros la de los trabajadores del Régimen General.

Para evitar esta diferencia la única opción es incrementar la cotización y de Hecho en los últimos cinco años, los autónomos han tomado conciencia de este hecho y han incrementado la cotización situándose en torno a los 900 euros mes, mientras que la base de cotización media del Régimen general es de casi 1300 euros mes.





LA UNIO EUROPEA REITERA QUE SUSTITUIR LAS VACACIONES ANUALES POR DINERO ES ILEGAL

Sustituir las vacaciones anuales por una compensación económica viola la legislación comunitaria según dictaminó el pasado mes de septiembre el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. En una sentencia con la que concluye el proceso planteado por el Ministro de Trabajo Holandés, los jueces subrayan que el derecho de las vacaciones anuales retribuidas "es un principio del derecho social comunitario de especial importancia" y que sustituirlas por una compensación económica podría incitar a los trabajadores a renunciar a su tiempo de reposo.

SALUD Y LAS MUTUAS COOPERARÁN EN EL CONTROL DE LAS BAJAS

Un acuerdo agiliza la gestión de la incapacidad para reducir el absentismo. La Generalitat, los sindicatos y las patronales dieron en julio el visto bueno a un acuerdo para la mejora de la gestión de la incapacidad temporal que impulsa una colaboración mayor entre el departamento de Salud y las mutuas de accidentes de trabajo. El documento, prevé la creación de un sistema integrado de gestión de las bajas antes de que se acabe el año.

FISCAL

CAMBIOS PARA 2007 EN EL RESCATE DE LOS PLANES DE PENSIONES

En el caso de los planes de pensiones se avecinan cambios importantes en lo que al rescate se refiere. Hasta ahora los contribuyentes que se jubilaban y decidían rescatar todas sus aportaciones que habían realizado a lo largo de su vida a planes de pensiones, tenían dos opciones:

- RESCATE EN FORMA DE CAPITAL (Pago único)
- RESCATE EN FORMA DE RENTA (Diferentes pagos)





Tenemos que tener en cuenta que tanto una opción como la otra fiscalmente se han de declarar estos rendimientos como rendimientos del trabajo. Con la primera opción, que hasta el momento ha sido la escogida por la gran mayoría de contribuyentes, se podía disfrutar de un 40% de reducción, es decir existía un 40% que no pagaba impuestos a la hora de rescatar el plan de pensiones. En cambio si se rescataba en forma de renta estos rendimientos se debían de declarar íntegramente cada año como rendimientos del trabajo función de las cantidades cobradas. A partir del próximo 1 de enero de 2007 con la nueva reforma del IRPF se elimina la posibilidad de rescatar los planes de pensiones disfrutando del 40% de reducción, para las aportaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2007. Es decir, las aportaciones realizadas durante este ejercicio 2006, serán las últimas que gozarán de este incentivo fiscal. Los contribuyentes que se jubilen durante lo que queda de año son los últimos que podrán disfrutar íntegramente de la reducción del 40%. La intención del gobierno para 2007 es que los contribuyentes rescaten los planes de pensiones en forma de renta, y evitar que dispongan de todo el dinero en el momento de la jubilación. Hay que recordar que las aportaciones a planes de pensiones pueden llegar a disfrutar de un ahorro fiscal del 45% de la aportación realizada (en función del tipo marginal del contribuyente).





EL GOBIERNO APLAZA UN AÑO LA APLICACIÓN DE LAS NIC

La entrada en vigor de las nuevas normas internacionales de contabilidad para la PYME se retrasará hasta el 1 de enero de 2008. En principio el próximo 1 de enero de 2007 deberían de haber entrado en vigor, pero debido a la complejidad de estas nuevas normas, el gobierno ha decidido retrasar su implementación y elaborarlas con más tranquilidad. Como ya es sabido existen diferentes puntos polémicos en relación a la nueva contabilidad, los cuales a día de hoy son todavía una incerteza.



- La reforma de la normativa contable suprime el mecanismo de amortización del fondo de comercio, uno de los instrumentos que más han favorecido la inversión de las empresas en el exterior.
- El texto deroga el régimen simplificado para las pequeñas y medianas empresas que se puso en marcha en el 2004 (un activo inferior al millón de euros, una cifra anual de negocios por debajo de los 2 millones de euros y una plantilla de menos de 10 trabajadores)
- Los cambios introducidos incluyen mayores exigencias de información a los directivos. Una empresa que posea directamente o mediante una persona que actúe en su propio nombre por cuenta de aquellas, posea un porcentaje no inferior al 5% del capital de otras sociedades, deberá añadir a las cuentas, información necesaria relativa a esas segundas compañías.
- Entre esa información que tendrá que ofrecer la compañía de sus directivos deberá figurar igualmente, la participación en el capital y el porcentaje de derechos de votos, así como el importe del patrimonio neto y el del resultado del último ejercicio de la sociedad.





- Las empresas con filiales, al incluirse el concepto de grupo horizontal, tendrán la obligación de aportar detalles consolidados de su grupo empresarial tradicional y del supuesto grupo horizontal formado junto a todas las empresas controladas por sus directivos, o por personas con las que puedan estar concertados.

Cabe destacar que las posiciones políticas de los grupos parlamentarios son dispares, todo y que entre el gobierno y el resto de grupos se está intentando llegar a una posición intermedia, realmente la reforma contable supone una auténtica revolución para las empresas. Los responsables europeos entienden que las empresas puedan manifestarse en contra de los nuevos principios contables, pero ellos argumentan que las empresas europeas necesitan hablar el mismo lenguaje, para poder entenderse mejor, teniendo en cuenta que el mercado interior de la UE es el más importante para las empresas europeas.

ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DE FINCAS URBANAS

Como todos sabemos el valor de los inmuebles ha experimentado en los últimos 5 años un incremento considerable. A nivel municipal las administraciones locales recaudan parte de sus impuestos con el IBI, de forma que si el valor catastral se incrementa, la recaudación municipal también se verá incrementada. De todas formas cada ayuntamiento podrá fijar entre un intervalo la cuota a pagar por el contribuyente. A nivel de impuestos estatales, si se incrementa el valor catastral de los inmuebles también la administración estatal y autonómica ingresará más impuestos. Por un lado a nivel estatal el responsable será el IRPF, donde todos los inmuebles que no constituyan el domicilio habitual del contribuyente, se imputarán como ingreso presunto una cantidad que está en función del valor catastral. A nivel autonómico el responsable será el impuesto sobre el Patrimonio, Sucesiones y Donaciones. En el Impuesto de Patrimonio el valor de los inmuebles ha de figurar el mayor de los dos siguientes: valor de adquisición o valor catastral, de forma que en los casos de inmuebles antiguos, donde el valor de adquisición es muy bajo, la base imponible del propio Impuesto de Patrimonio, se incrementará debido a que el valor catastral se revisará al alza.





En el caso del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, el valor que admite la Comunidad Autónoma en cuestión, y la somete a gravamen está directamente relacionado con el valor catastral. Hacienda prevé revisar al alza 2,7 millones de fincas urbanas el próximo año 2007. En principio el objetivo del catastro es ir actualizando el valor de los más de 12 millones de parcelas urbanas censadas en España, con el ánimo de acercarlas al valor de mercado. Si bien es cierto la gran mayoría de valores catastrales quedan lejos del valor de mercado, no obstante esta fórmula sirve para recaudar impuestos por diversas vías.

Según datos oficiales del catastro en el ejercicio 2004 el valor catastral medio de las parcelas urbanas en los 7600 municipios se situó en sólo 37.208 €. Hay grandes divergencias según la comunidad autónoma y también en función del tamaño del municipio. La Comunidad de Madrid se sitúa a la cabeza con un valor catastral medio de sus fincas urbanas de 70.859€. En cambio la ciudad de provincia donde el IBI es más elevado la encontramos en Barcelona.

Podemos decir que el Ministerio de Hacienda está renovando tanto los datos como la accesibilidad a estos, ya que desde hace dos años la página web del catastro la han utilizado muchos ciudadanos para consultar las referencias y valores catastrales de los inmuebles.

COMPARATIVA TIPOS IMPOSITIVOS IRPF RESPECTO EUROPA

Tributar en IRPF en uno u otro país miembro de la Unión Europea es muy diferente. El país europeo donde la tributación del IRPF es superior corresponde a Dinamarca con un 59%, seguida de cerca por Suecia que cuenta con un 56,6%. Como todos sabemos el tipo impositivo de España es del 45% (el cual se reducirá hasta el 43% tal como ha aprobado recientemente el gobierno para el ejercicio 2007). España se encuentra cuatro puntos por encima de la media europea. Por encima de España encontramos a Los Países Bajos (52%), Finlandia (51%), Eslovenia, Austria y Bélgica (50%) y a Francia con un 48%. Por debajo de España encontramos a Italia (43%), Irlanda y Alemania (42%). El resto de países como Reino Unido, Portugal, Polonia y Grecia (40%) se encuentran ya por debajo de la media Europea, donde finaliza la lista Eslovaquia con un 19%.





PAIS U.E.	TIPO IMPOSITIVO
DINAMARCA	59%
SUECIA	56,60%
PAISES BAJOS	52%
FINLANDIA	51%
ESLOVENIA	50%
AUSTRIA	50%
BELGICA	50%
FRANCIA	48%
ESPAÑA	45%
ITALIA	43%
IRLANDA	42%
ALEMANIA	42%
REINO UNIDO	40%
PORTUGAL	40%
POLONIA	40%
GRECIA	40%
LUXEMBURGO	39%
HUNGRÍA	38%
MALTA	35%
LETONIA	33%
REPÚBLICA CHECA	32%
CHIPRE	30%
LETONIA	25%
ESTONIA	23%
ESLOVAQUIA	19%

Estos datos confirman la encuesta “Opinión pública y política fiscal” realizada por el CIS, donde el 57,8% de los españoles consideran que pagan muchos impuestos, frente el 2,6% que opina lo contrario. Además el 72,8% de los encuestados considera que el Estado no es justo a la hora de cobrar impuestos, frente al 19,6% que cree que sí lo es.





DEPÓSITOS FINANCIEROS CON DERECHO FISCAL EN LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dado la razón a la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU) y ha declarado válidos los depósitos financieros como instrumentos de ahorro para la compra de una vivienda. De esta forma estos depósitos dan derecho a deducción fiscal correspondiente. En 1993 dos contribuyentes, siguiendo las recomendaciones de la OCU, traspasaron el dinero de su cuenta vivienda a un depósito financiero de renovación trimestral el cual tenían una rentabilidad superior. Este depósito lo cancelaron en 1994 cuando adquirieron su vivienda habitual. Cinco años más tarde, Hacienda les comunicó que no aceptaba las deducciones fiscales que se habían realizado y les exigía la devolución de las cantidades deducidas. Hacienda sostenía que, al haber sido depositado en un depósito financiero, el dinero no se estaba dedicando a la compra de la vivienda, sino más bien habían adquirido un producto financiero. Los afectados recurrieron ante la propia Hacienda y ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid, siendo ambos recursos desestimados. La OCU asumió entonces la defensa de los dos contribuyentes, de forma que este verano el Tribunal Superior de Justicia de Madrid finalmente ha dado la razón a esta organización, dictaminando que la inversión en activos financieros es totalmente secundaria, porque lo que realmente interesa al contribuyente es ahorrar para la compra de su futura vivienda. El tribunal estima que para ello es normal que utilice la inversión que mayor rentabilidad le ofrezca. Según la OCU, la sentencia interpreta el Reglamento del IRPF a favor de los contribuyentes, estableciendo que para tener derecho a la deducción fiscal por ahorro para la vivienda son suficientes tres requisitos: **que el producto financiero esté depositado en una entidad de ahorro, que sea una cuenta separada de las demás e identificable, y que los fondos (capital e intereses) se inviertan efectivamente en la compra o rehabilitación de la vivienda.** La organización de consumidores espera ahora que esta interpretación sea asumida por Hacienda para evitar otros contenciosos.





REFORMA FISCAL 2007. DEDUCCIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL



Aparentemente la deducción fiscal por adquisición de vivienda habitual para el ejercicio 2007, realmente no mejora el acceso a la vivienda. El importe medio de las hipotecas destinadas a adquisición de vivienda habitual creció un 14,29% respecto Julio del 2005. Quienes se deciden por adquirir su vivienda habitual, han de hipotecarse en más cantidad debido al alto precio que sufren los inmuebles. El mercado financiero no ayuda puesto que los tipos de interés están en continua alza, de forma que a finales del 2006, el EURIBOR se situará cerca del 4%. Actualmente todos los españoles que les toca revisión de su hipoteca ven como las próximas 12 cuotas que tendrán que pagar (en el caso de hipoteca a tipo de interés variable) se les incrementa en torno 100€ mensuales. A todo este escaparate se le ha de sumar que la reforma fiscal prevista para 2007, reduce los incentivos fiscales por adquisición de vivienda habitual. Actualmente las viviendas habituales que se financian en más del 50% del valor de adquisición, disfrutan de lo que se denominan porcentajes incrementados. Esto significa que los dos primeros años de la adquisición de vivienda el porcentaje a aplicar sobre los primeros 4.507€ es del 25%, y el resto hasta 9.015€ se les aplica el 15%. Los siguientes años y durante toda la vida de la hipoteca el 25% se convierte en un 20% y el 15% queda igual. La reforma prevista para 2007, en lo que se refiere a la deducción por adquisición de vivienda habitual, se minorará la deducción, y se establece un porcentaje único de deducción, el 15% quedando la base de deducción igual que el año anterior, en 9.015€. En principio se respetan los derechos adquiridos para adquirentes de vivienda antes del 20 de enero de 2006. De acuerdo con la disposición transitoria 13ª del Proyecto, los contribuyentes que hubieran adquirido su vivienda habitual con anterioridad a 20 de enero de 2006 y tuvieran derecho a la deducción por adquisición de vivienda, en el supuesto de que la aplicación del régimen establecido en esta ley para dicha deducción les resulte menos favorable que el regulado en el Texto Refundido de la Ley del IRPF como consecuencia de la supresión de los porcentajes de deducción incrementados por utilización de financiación ajena. Para la adecuación de vivienda para discapacitados se establece un porcentaje de deducción del 20% independientemente de que esté financiada o no. En este aspecto se ha modificado el Proyecto, respecto al Anteproyecto que le daba el mismo tratamiento que con la norma vigente.





Miembros de :



Colegio Economistas



Federación Asesores Fiscales



Colegio Graduados Sociales



Colegio Abogado

- 6 RENTA
- 8 IMPUESTOS ESPECIALES
- 20 RENTA Y SOCIEDADES
 - IVA
 - IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS
 - IMPUESTOS ESPECIALES
- 30 IVA

DICIEMBRE 2006

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

- 11 IMPUESTOS ESPECIALES
- 20 RENTA Y SOCIEDADES
 - IVA
 - IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS
 - IMPUESTOS ESPECIALES





NOTICIAS ASPIME

1. ASPIME ha firmado este pasado mes de Octubre, un Convenio de Colaboración Formativa con la ASOCIACIÓN DE FARMACÉUTICOS CON OFICINA DE FARMACIA DE CASTELLON (AFOFC). Mediante este convenio, los profesionales de ASPIME acercaran la fiscalidad al farmacéutico castellonense, mediante conferencias y charlas formativas. La firma fue suscrita por Doña Victoria Centelles –Presidenta AFOFC- y Josep Maria Besalduch –Socio Director ASPIME-.

NOTICIAS ASPIME



Fruto de este convenio, JOSEP MARIA BESALDUCH Y JUAN ANTONIO SANCHEZ participaron en las II JORNADAS PROFESIONALES :GESTION DE LA OFICINA DE FARMACIA. Dicho acto esta organizado por AFOFC y se celebrara el próximo 16 de noviembre en la Confederación de Empresarios de Castellón. Mas información sobre la jornada en www.aspime.es y www.afofc.org.

2. ASPIME continua colaborando CORREO FARMACÉUTICO, diario semanal del GRUPO RECOLETOS, donde se han analizado respectivamente por JOSEP MARIA BESALDUCH Y JUAN ANTONIO SANCHEZ las cuentas en participación como método de adquisición de farmacias y un ultimo chequeo a las sociedades patrimoniales. (<http://www.correofarmacautico.com>)
3. ASPIME sigue poniendo a disposición de los asociados a la Federación Española de farmacéuticos Empresarios FEFE, un soporte de asesoramiento empresarial a sus asociados, actualizando al farmacéutico en materias laborales y fiscales. (<http://www.fefe.com/>)
4. ASPIME mantiene su colaboración editorial en la revista especializada “EL FARMACÉUTICO” . MARINA CALVET es la autora del artículo “La Reforma Laboral y las Oficinas de Farmacia”, numero 359 .IVAN HERRERA Y EMILIO ESPAÑA son los autores del artículo “Tributos Locales y Oficina de Farmacia” en este caso en el numero 361. (www.edicionesmayo.es)





5. REDFARMA, grupo de compras de la comunidad valenciana ofrecerá a sus asociados una jornada de fiscalidad 2.006-2.007 el próximo 9 de noviembre a las 20:30 en G&P Bussiness Center de Valencia. Dicha conferencia será impartida por profesionales de ASPIME (www.aspime.es)
6. A3 SOFTWARE, empresa de software para despachos profesionales suscribe un convenio de colaboración con ASPIME para el desarrollo de su programa A3REN. Dicho software es utilizado profesionalmente por nuestra empresa desde 1.996.
7. Ya puede usted consultar nuestra nueva web de FARMA-IURIS, empresa del GRUPO ASPIME dedicada a la intermediación y asesoramiento jurídico-fiscal de oficinas de farmacia en todo el ámbito nacional. (www.farma-iuris.es)

